



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Informe

Número:

Referencia: REG - EX-2019-98968689- -APN-DGDMT#MPYT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2020-70-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en el orden N° 3, páginas 3/4 y 13/16 del IF-2019-99000926-APN-DGDMT#MPYT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **246/20.-**

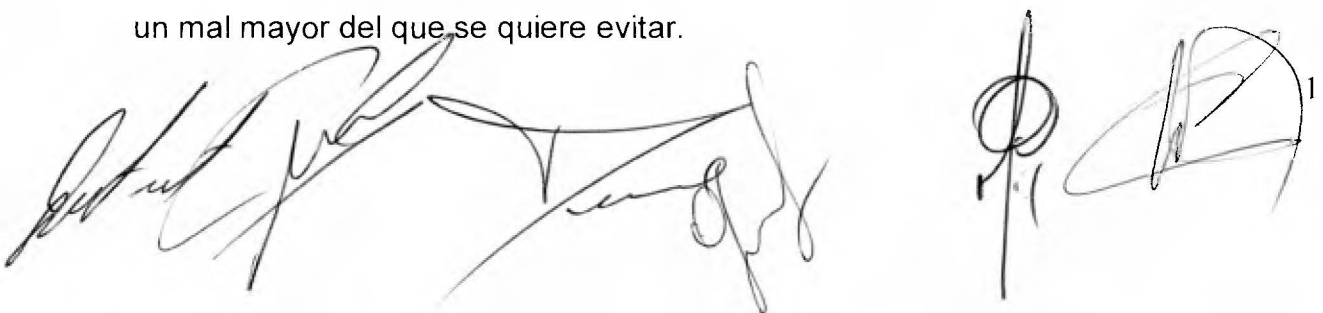
En la Ciudad de Bs. As., a los 30 días del mes de octubre de 2019, entre la **UNION OBRERA METALÚRGICA -SECCIONAL SAN MARTIN-**, domiciliado en calle Tucumán nro. 2281 de la localidad y partido de General San Martín, provincia de Buenos Aires, representada en este acto por los Sres. Directivos Oscar Paulak, DNI: 20.055.565, Luis Gastón, DNI 24.636.859 y los delegados representantes del personal René Avaca, DNI 11.712.137 y Matias Bertossi, DNI 28.628.946 (en adelante EL SINDICATO) y **CIMET S.A.**, domiciliada en la calle Tucumán 1452 3º piso, Of. "7", Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por el Sr. Claudio Jorge Morales, DNI 14.976.812 y Adrián Pablo Rivas, DNI 26.101.471 en su carácter de Gerente de Recursos Humanos y apoderado el primero y Gerente de Ventas y apoderado de la empresa el segundo, (en adelante LA EMPRESA), manifiestan lo siguiente:

ANTECEDENTES:

Iº) La Empresa atraviesa una delicada situación económica producto de la notoria crisis que afecta a los mercados. En este sentido, la baja en la demanda de su producción implica tomar medidas de carácter extraordinario a fin de mejorar las chances de su supervivencia, lo cual, cabe destacar implica conservar más de 112 puestos de trabajos.

IIº) En efecto, las graves circunstancias de la crisis de nuestro país tienen un impacto negativo en la Compañía y generan de por si una situación de falta de trabajo plasmada en las escasas ventas de la Compañía.

Por tal razón y si bien LA EMPRESA ha ratificado y ratifica aquí su "compromiso social", siendo uno de sus principales objetivos evitar -en la medida de sus posibilidades - la disminución de su plantel, lo expuesto desde ya se encuentra condicionado a no poner riesgo la vida misma de la compañía y -en definitiva- la fuente de trabajo de cada uno de sus empleados. De otro modo, se ocasionaría un mal mayor del que se quiere evitar.

The block contains several handwritten signatures in black ink. On the left side, there are three distinct signatures, likely representing the Union's representatives. On the right side, there are two more signatures, likely representing the Company's representatives. The signatures are fluid and cursive, typical of legal documents.

IIIº) A su vez, las perspectivas de solución de la crisis no se avizoran en el corto plazo, sino que a partir de las elecciones primarias la incertidumbre general agravó la situación haciendo disminuir la facturación de la compañía a sumas insignificantes para su estructura actual.

IVº) Por todo lo expuesto y en cumplimiento del referido “compromiso social” es que LA EMPRESA ha manifestado al Sindicato su intención de ver de adoptar medidas y dar comienzo a las mismas, las cuales deben ser adoptadas con el objeto solucionar la grave situación de crisis económica que sufre por causas ajenas a su voluntad.

Vº) De este modo, LA EMPRESA se encuentra considerando la posibilidad de proceder a la suspensión de parte de sus empleados y, a la menor reducción de su personal que sea indispensable para garantizar la continuidad de la compañía, preservando así la mayor cantidad posible de las fuentes de trabajo actuales.

VIº) Que, el SINDICATO manifiesta aquí que , sin perjuicio de reconocer la existencia de la crisis económica que vive el País, máxime considerando sus notorios efectos, la misma no puede ni debe caer sobre los trabajadores.

VIIº) Que, por esta razón, le hace saber a la EMPRESA que, en caso de eventuales e hipotéticos despidos y/o suspensiones masivas de sus representados, adoptará todas las medidas a su alcance, que entienda necesarias en defensa de los intereses de los trabajadores.

Asimismo, y sin perjuicio de ello, considera y propicia que deban arbitrarse los medios para buscar en conjunto soluciones que -sin afectar los derechos de sus representados- y en resguardo de los mismos, se adapten a la situación de crisis.

VIIIº) Así, luego de un prolijo análisis de los antecedentes enumerados retro y de un intensivo estudio de las posibles soluciones, las partes han arribado al siguiente,


ACUERDO:

PRIMERO: De conformidad con lo prescripto por los artículos 219, 220, 221, 222, 223 y 223 bis de la ley de contrato de trabajo (LCT), las partes acuerdan que LA EMPRESA proceda a la suspensión de los empleados afectados a los sectores mencionados en el ANEXO I y de la forma allí prevista.

SEGUNDO: El presente acuerdo comenzará a regir el 4 de noviembre de 2019 y se prolongará hasta el 30 de noviembre de 2019 inclusive, y será el 2 de diciembre del 2019 la fecha de normalización de actividades, hasta el día 16 de diciembre en el cual operará el inicio de la parada técnica durante la cual el personal no afectado a tareas de Mantenimiento u otras particulares, gozará de vacaciones. El presente podrá ser prorrogado, de común acuerdo entre las partes, de mantenerse las condiciones económicas existentes a la fecha en que cese la parada técnica y el periodo vacacional otorgado.

En consecuencia, durante la vigencia del presente acuerdo, quedarán suspendidas las relaciones laborales de los trabajadores según el esquema indicado de acuerdo al ANEXO I que a continuación se detalla, integra y forma parte del presente. Asimismo, cualquier modificación que pudiera realizarse al cronograma oportunamente aquí dispuesto, deberá ser informado al SINDICATO y a los empleados con 24 horas de anticipación, como mínimo.

TERCERO: El trabajador afectado por la presente medida no se le devengará ningún tipo de remuneración durante su suspensión en virtud del presente acuerdo. No obstante a ello, de acuerdo a las facultades previstas en el Art. 223 Bis LCT, percibirá una suma no remunerativa consistente en el 75 % (setenta y cinco por ciento) del sueldo bruto (incluyendo antigüedad y presentismo) que

The image shows several handwritten signatures in black ink at the bottom of the document. On the left, there are three distinct signatures. On the right, there is a signature that includes a circular stamp or mark, followed by another signature. The signatures are written in a cursive style.

debió haber percibido en el caso de no verse afectado y alcanzado por el presente convenio.

Dicho adicional, se abonará en su recibo de sueldo mediante la voz de pago "Acuerdo Acta Octubre 2019".

CUARTO: En el supuesto de reactivación de la actividad productiva de LA EMPRESA, las suspensiones dispuestas en virtud del presente acuerdo quedarán automáticamente sin efecto, bastando para ello la sola notificación al SINDICATO y a los los empleados suspendidos con 24 horas de anticipación.

QUINTO: Ante la circunstancia que algún trabajador ostente una antigüedad suficiente para gozar del descanso anual en exceso a los 21 (VEINTIÚN) días en los cuales se le asignó vacaciones a la totalidad del establecimiento por permanecer la planta parada (del 16 de diciembre del 2019 al 5 de enero de 2020), podrá permitírsele adelantar las mismas coordinando con su supervisor y la Gerencia de RRHH, a los efectos de minimizar el impacto de la suspensión.

SEXTO: Si existiera un interés común entre dos o varios trabajadores en suplantar el período en que cada uno estará afectado por la medida, podrán instrumentarse acuerdos entre los mismos y la Gerencia de Recursos Humanos; del que se le deberá dar participación y una copia al SINDICATO.

SÉPTIMO: El personal que a la fecha del presente se encuentre de licencia por enfermedad o accidente no será suspendido hasta que se encuentre en condiciones de prestar tareas.

OCTAVO: El presente acuerdo o las prórrogas que se puedan instrumentar en un futuro no afectarán a la gratificación anual, bajo ningún concepto; como condición de este acuerdo.-

NOVENO: La empresa se compromete expresamente aquí a no afectar la cobertura médico asistencial de los trabajadores, efectuando los correspondientes los aportes, con destino al régimen de Obras Sociales en caso de corresponder.



DECIMO: LAS PARTES se comprometen a mantener comunicaciones durante la vigencia del presente convenio, a fin de evaluar la situación económica en general y la efectividad de las medidas adoptadas y plasmadas en este acuerdo.

UNDÉCIMO: Las partes asumen que lo acordado no afecta los derechos que integran el orden público laboral y manifiestan en este acto su plena conformidad con el presente acuerdo, atento que entienden que el mismo constituye una justa composición de sus derechos e intereses.

DUODÉCIMO: LAS PARTES se comprometen a efectuar todas las diligencias necesarias a fin de tramitar la homologación del presente acuerdo por ante el Ministerio de Trabajo.

En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, uno para cada uno de los interesados (empresa, sindicato y delegados) , en lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL SINDICATO


LA EMPRESA 



ANEXO I

1. El período de vigencia será de 4 (cuatro) semanas;
2. Cada trabajador alcanzado solo será suspendido efectivamente por 1 (UNA) semana como máximo, dentro del mencionado periodo.
3. Personal Alcanzado:
 - i. El personal de **PRODUCCIÓN** se dividirá en 4 (cuatro) GRUPOS. La medida de suspensión afectará de a un grupo a la vez, una semana calendario por ciclo. De tal forma el primer grupo comenzará a partir del día 4 de noviembre de 2019, el segundo a partir del 11/11/2019, el tercero desde el 18/11/2019 y el cuarto desde el 25/11/2019
 - ii. Los empleados de **MATRICERÍA** serán suspendidos 1 por semana.
 - iii. Los empleados de **EXPEDICIÓN** serán suspendidos 2 por semana.
 - iv. Los empleados abocados al sector **DPM** serán suspendidos 1 por semana.
 - v. El empleado abocado al sector **PAÑOL** será afectado por 1 (UNA) semana.
 - vi. Cada operador del sector de **CALIDAD** será afectado en 1 (UNA) semanas cada uno.
 - vii. El personal de **MANTENIMIENTO** No será suspendido; o sea no está alcanzado por el presente.

Nómina de Personal plausible de ser suspendida bajo el siguiente acuerdo:

Legajo	Apellido y Nombres	CUIL
416	ACOSTA VICTOR HUGO	[REDACTED]
435	ACUÑA JULIO CESAR	[REDACTED]
3	AGUERO RICARDO DELVALLE	[REDACTED]
965	ANGELINI JUAN CARLOS	[REDACTED]
513	ARANDA EUGENIO DIONISIO	[REDACTED]
547	ARCE MARTIN EMMANUEL	[REDACTED]



Ministerio de Producción y Trabajo

EX-2019-98968689-APN-DGDMT#MPYT

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 08 de noviembre de 2019, siendo las 14.00 horas, comparecen espontáneamente en este **MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO**, ante Josefina SORAIREs, Secretaria de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales Nro. 3 de la DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO, por la UNIÓN OBRERA METALÚRGICA, los hacen el Sr. Gastón Fernando LUIS y el Sr. Matías Raúl BERTOSSI, una parte, y por la otra, en representación de la EMPRESA CIMEXT S.A. lo hacen los Sres. Adrián Pablo RIVAS, Claudio Jorge MORALES, Valentino Oscar PAWLAK, con el patrocinio letrado del Dr. Jorge Alejandro MIELGO.- Poder

Declarado abierto el acto por la funcionaria actuante, se le otorga la palabra **AMBAS REPRESENTACIONES** quienes manifiestan de común acuerdo : que viene a ratificar en todos y cada uno de sus términos y contenido el acuerdo al que han arribado en forma directa, en fecha 30/10/2019, que consta en el **IF-2019-99000926-APN-DGDMT#MPYT** del expediente de la referencia, en torno a la implementación de un régimen de suspensiones en los términos del art. 223 bis de la Ley de Contrato de Trabajo (LCT), aplicable al personal dependiente de la empresa, comprendido en el ámbito de representación de la UOMRA, que presta servicios en el establecimiento de la empresa sito en la localidad de San Martín, de la provincia de Buenos Aires, solicitando su pronta y oportuna homologación. -

La funcionaria actuante, siguiendo expresas instrucciones de la Superioridad, toma la ratificación del acuerdo y anexos anteriormente mencionados y comunica a los comparecientes que las actuaciones de la referencia serán elevadas a la mencionada Superioridad, quedando sujetas al control de legalidad previsto en la normativa aplicable.-



Ministerio de Producción y Trabajo

No siendo para más, a las 14.30 horas, se cierra el acto labrándose la presente acta que, luego de leída, es firmada de conformidad y para constancia, ante la actuante que certifica.-

REP. SINDICAL

REP. EMPRESARIA



Ministerio de Producción y Trabajo

EX-2019-98968689-APN-ATTRE #MPYT

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siendo las 15:00 horas, **del 15 de noviembre de 2019**, comparece espontáneamente en el **MINISTERIO DE PRODUCCION Y TRABAJO**, ante la Secretaria de Conciliación del Dto. de Relaciones Laborales N° 3, Josefina SORAIREs, en representación de la parte sindical por la **UNION OBRERA METALURGICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (UOMRA)**, el Sr. Abel FURLAN, en su calidad de Secretario de Organización Nacional.-

Declarado abierto el acto por la funcionaria actuante, se le otorga la palabra al **compareciente quien manifiesta:** que viene a ratificar en todos y cada uno de sus términos y contenido el acuerdo al que han arribado forma directa, la UOMRA y la CIMET S.A., ratificado el día ⁰⁴ de noviembre del corriente, según consta en el acta que antecede en las presentes actuaciones, solicitando su pronta y oportuna homologación.-

La funcionaria actuante, siguiendo expresas instrucciones de la Superioridad, toma la ratificación del acuerdo anteriormente mencionado y le comunica que las actuaciones de la referencia serán elevadas a la Superioridad, quedando sujetas al control de legalidad previsto en la normativa aplicable.-

No siendo para más, a las 15:30 horas, se cierra el acto labrándose la presente acta que, luego de leída, es firmada de conformidad y para constancia, ante la actuante que certifica.-

REP. SINDICAL

C.S.V. Josefina
08/11/2019
[Signature]



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Reso 70-20 acu 246-20

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 10 pagina/s.